



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO
E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

MESA REDONDA

Problemas comunes del Medio Ambiente de
Galicia y la Region Miñota

1.- La Constitución Española

La Constitución Española del año 1978 en su artículo 2 reconoce y garantiza el derecho a su autonomía de las nacionalidades y regiones, estableciendo en su artículo 148 que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en Ordenación del Territorio, Gestión en materia de Medio Ambiente y recursos hidráulicos, reservándose en todo caso, según el artículo 149 la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma.

2.- El Estatuto de Galicia

El Estatuto de Galicia en su artículo 27 proclama que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio y del Litoral, implantación de normas adicionales sobre protección del Medio Ambiente, así como en el Dominio Público Hidráulico de las cuencas intracomunitarias.

3.- La Ley de Aguas de 1985

La Ley de Aguas de 1985 en su artículo 16 reconoce las competencias de la Comunidad Autónoma en materia hidráulica en las cuencas comprendidas íntegramente dentro de su territorio debiéndose ajustar el régimen jurídico a las siguientes bases:

1º.- Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

2º.- Respeto de la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.

3º.- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

4.- Decretos de Transferencia

En cumplimiento de la legislación anteriormente reseñada por Real Decreto 1870/1985 de 11 de septiembre la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia funciones y servicios en materia de abastecimiento y saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes. Estas competencias son ampliadas por Real Decreto 2792/1986 de 30 de diciembre en que se transfiere toda la gestión del Dominio Público Hidráulico en las cuencas de Galicia Costa.

5.- Balances hidráulicos

Una idea de la importancia que el agua tiene en la Comunidad de Galicia nos la da los siguientes balances hídricos.

5.1. Balance hídrico de toda la Comunidad Gallega.

5.1.1. Precipitación media anual

Galicia tiene una superficie de 29.434 Km² y una población de 2.750.000 habitantes. Su precipitación media anual es de 1.300 mm. lo que representa un volumen de 40.000 m³/año, en toda su superficie.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

5.1.2. Consumo

El consumo de agua para abastecimiento de la población, suponiendo a ésta dotada con un caudal de 300 l/hab./día, es de 300 Hm³/año.

El consumo de aguas en regadíos podría alcanzar a 150.000 Ha, aunque datos estadísticos sobre producción agraria sitúa la superficie regable en 58.000 Ha. El consumo de la totalidad de la superficie regable sería de 10.000 m³/Ha/año es decir 1.500 Hm³.

Tenemos por tanto un consumo estimado inferior a 2.000 Hm³/año.

5.1.3. Balance hídrico

El balance hídrico con un recurso de 40.000 Hm³/año y una demanda inferior a 2.000 Hm³/año es netamente favorable al primero, alcanzando la demanda solamente el 5% de la lluvia media anual.

5.2. Balance hídrico de la Cuenca de Galicia Costa

5.2.1. Precipitación media anual

La cuenca de Galicia Costa tiene una superficie de 12.998,94 Km². Su precipitación media anual es de 1.515 mm lo que representa una aportación de 12.406,8 Hm³ considerando un coeficiente de escorrentía de 0,63

5.2.2. Consumo

El consumo estimado en el Avance del Plan Hidrológico se distribuye:



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

Demanda urbana: 278.12 Hm³/año.

Demanda agrícola: 372.92 Hm³/año

Otras demandas: 45,5 Hm³/año.

TOTAL... 655,54 Hm³/año

5.2.3. Balance hídrico

El balance hídrico con un recurso tiene por tanto un superavit de 11.884.56 Hm³/año en las cuencas de Galicia Costa.

5.3. Distribución temporal y espacial

La innegable riqueza que el agua supone para Galicia está, sin embargo, mal distribuida tanto en el espacio, como en el tiempo.

Los recursos de los ríos en zonas altas no tienen caudales suficientes.

Los cursos de los ríos en zonas bajas, con caudales abundantes, se sitúan por debajo de las cotas de consumo. Existen períodos de estiaje anuales, coincidentes con las épocas estivales.

Estos problemas deben solucionarse mediante la regulación de los ríos y la disposición del control necesario en el punto de consumo, es decir a cota adecuada, normalmente corregida mediante consumo energético.

6.- Plan Hidrológico

Dentro de las Leyes de carácter medio-ambiental, que pueden desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Galicia tiene especial relieve el Plan Hidrológico de las Cuencas de Galicia Costa.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

La Ley de Aguas prevé que los Planes Hidrológicos de cuenca sean elaborados por los Organismos respectivos. Por Real Decreto 2972/86 de 30 de diciembre se le transfieren a la Comunidad Autónoma todas las competencias en materia hidráulica para las cuencas intracomunitarias, bajo la denominación de Cuenca Hidrológica de Galicia Costa. Mientras no se cree el Organismo Cuenca corresponde a la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas la reducción y tramitación del Plan Hidrológico.

Aunque el Reglamento de la Planificación Hidrológica aún no ha sido aprobado la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas para no quedarse descolgada del resto de las planificaciones hidrológicas han comenzado la elaboración de un Plan Hidrológico habiéndose redactado ya el documento de Avance.

El Plan Hidrológico que tendrá carácter de Real Decreto Legislativo comprenderá:

- a) El inventario de los recursos hidráulicos.
- b) Los usos y demandas existentes y previsibles.
- c) Los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.
- d) La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural.
- e) Las características básicas de calidad de las aguas y de la ordenación de los vertidos de aguas residuales.
- f) Las normas básicas sobre mejoras y transformaciones en regadío que aseguren el mejor aprovechamiento del conjunto de recursos hidráulicos y terrenos disponibles.
- g) Los perímetros de protección y las medidas para la conservación y recuperación del recurso y entorno afectados.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

- h) Los Planes Hidrológico-forestales y de conservación de suelos que hayan de ser realizados por la Administración.
- i) Las directrices para recarga y protección de acuíferos.
- j) Las infraestructuras básicas requeridas por el Plan.
- k) Los criterios de evaluación de los aprovechamientos energéticos y la fijación de los condicionantes requeridos para su ejecución.
- l) Los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones avenidas y otros fenómenos hidráulicos.

Del Avance del Plan Hidrológico caba destacar:

- 1.- La calificación de cauces hasta cuencas de 1 Km²
- 2.- La definición y codificación de áreas de conocimiento hidrográfico.
- 3.- El estudio del medio físico.
- 4.- El estudio de la población y su prognosis.
- 5.- El estudio de las características socio-económicas.
- 6.- El estudio de la evaluación de recursos.
- 7.- El estudio de la demanda.
- 8.- El Balance hídrico muy positivo, aunque desigual.
- 9.- La asignación de recursos.
- 10.- Una primera aproximación a las infraestructuras necesarias.

7.- Canon de vertido

La ley 29/1985 de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico establecen un canon para los vertidos que se realicen a cauces públicos que con carácter finalista se destinará a la protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE ORDENACION DO TERRITORIO E OBRAS PUBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

Dos problemas crea su implantación en Galicia:

En primer lugar las dos terceras partes del territorio gallego son cuencas intercomunitarias (compartidas con las Comunidades Autónomas de Asturias y Castilla León, correspondiendo por tanto a la Confederación Hidrográfica del Norte de España la implantación gestión y recaudación del canon de vertido. Debiendo la Comunidad Autónoma de Galicia realizar las obras de él derivadas.

En segundo lugar, de las cuencas intracomunitarias que se corresponden con Galicia Costa y que agrupan la tercera parte del territorio y un 70% de la población sólo en un 25% de los vertidos van a cauces fluviales interiores. La nueva Ley de Costas no crea en principio como la Ley de Aguas la implantación del canon de vertido, por lo que habría que desarrollar una normativa propia de la Comunidad Autónoma por la importancia que el tema tiene para la defensa del litoral en general y las rías en particular.

De un primer análisis de resultados sobre la implantación del canon de vertido en la cuenca de Galicia Costa se puede deducir.

Vertidos urbanos a cauces	140 millones de pts.
Vertidos urbanos al litoral	400 millones de pts.
Vertidos industriales a cauces	230 millones de pts.
Vertidos industriales al litoral	550 millones de pts.
T O T A L	1.320 millones de pts.

La cifra de 1.320 millones de pesetas anuales resulta a todas luces insuficiente para las obras de infraestructura sanitaria necesarias.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

8.- Infraestructura sanitaria

Las competencias reconocidas en la legislación vigente, la conciencia de la riqueza que el agua supone para Galicia, las posibilidades económicas reales y potenciales de la Comunidad Autónoma han llevado a la Xunta de Galicia a desarrollar los siguientes planes y estudios para definir las infraestructuras sanitarias necesarias:

Plan Hidrológico con específica definición de las infraestructuras sanitarias de la Cuenca de Galicia Costa. En concurso.

Plan de infraestructuras sanitarias-abastecimiento y saneamiento de las cuencas intercomunitarias. En concurso.

Avance de Estudio Integral y de Planificación de los ríos Sar, Ulla y Umia. En redacción

Plan de saneamiento para cinco sistemas de rías (Ferrol, La Coruña, Arosa-Umia, Pontevedra y Vigo). Redactado.

Deslinde del río Mero entre la presa de Cecebre y la Desembocadura. Redactado.

9.- Plan de saneamiento para 5 sistemas de rías

De especial interés es el Plan de Saneamiento para 5 sistemas de rías, en el que una vez realizada la prognosis de la situación actual de las mismas, su grado de contaminación y la definición de usos se propone la realización de:

30 colectores marginales e interceptores.

28 estaciones depuradoras.

28 emisarios submarinos.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO
E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Ordenación Territorial
e Calidade Ambiental

Con un importe presupuestario global superior a los 20.000 millones de pesetas.

10.- Inversiones en marcha

La Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas tiene las siguientes actuaciones en marcha en materia de obras hidráulicas.

Abastecimientos 22 por importe de 3.794 millones de pts.
Saneamientos 32 por importe de 5.259 millones de pts.
Estaciones potabilizadoras 8 por importe de 902 mill.Pts.
Estaciones depuradoras 8 por importe de 1.721 millones de pts.
T O T A L ... 11.676 millones de pts.

La anualidad para 1988 es de 4.570 millones de pts.